

Acuerdo de 1º de abril de 1862, estableciendo y reglamentando un presidio de Matagalpa.

El Gobierno:

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 10 de febrero del corriente año.

Acuerda:

1º Los reos condenados á presidio ú obras públicas en los Departamentos de Matagalpa y N. Segovia, ó que lo sean en lo sucesivo, sufrirán dicha pena en el trabajo de la cárcel y casa cabildo que se han mandado construir en las ciudades, del Ocotal y Matagalpa.

2º Para la custodia de los reos, el Prefecto respectivo nombrará a uno de los individuos del Resguardo de hacienda, para que haga veces de Comandante del presidio, haciendo uso de la parte del resguardo, que juzgue necesaria á la custodia de los citados reos. Esta seccion del presidio estará bajo la inspeccion del Prefecto.

3º El Comandante del presidio, en cuanto al régimen de esta seccion que se manda establecer, cumplirá lo dispuesto en el decreto, de 30 de agosto de 1860, en cuanto no se oponga al presente acuerdo.

4º A los reos destinados á dichos trabajos, podrá conmutárseles, á eleccion de ellos mismos, el todo ó parte del tiempo á que hayan sido ò fueren condenados, á razon de tres reales diarios, que se invertirán á beneficio del cabildo y cárcel. Esta misma conmutacion podrá hacerse en los misinos terminos, á los reos condenados á simple prision.

5º Los Prefectos respectivos nombrarán una Junta de edificacion que lleve á cabo las citadas obras. Esta Junta tendrá un Tesorero, el cual llevará un libro de cargo y data de cuanto reciba y entregue.

6º Cualquiera reo que solicite conmutacion del todo ó parte de su condena la pedirá al Prefecto, el cual mandará enterar la cantidad equivalente en la Tesorería de la Junta de edificacion, y hasta que presente la debida constancia estará exento de la pena conmutada.

7º Los Prefectos pasaran al Ministerio de Justicia un estado trimestral de los reos que entren al trabajo; y de los que salgan, ya por concluir su condena ó por habérsela conmutado.

Comuníquese.—Matagalpa, abril 1º de 1862.— Martinez.
